

INSTRUCCIONES, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LAS QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS AL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Con fecha de 7 de septiembre de 2009, la Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, dictó instrucciones por las que se concretaban, para los centros públicos, determinados aspectos relativos al módulo profesional de formación en centros de trabajo (en adelante FCT).

Así mismo, con fecha de 2 de noviembre de 2009, el Director General de Becas y Ayudas a la Educación, dictó instrucciones relativas a la organización del módulo de Formación en centros de trabajo (FCT) en los centros docentes privados.

En la instrucción segunda de ambas disposiciones, se define el programa formativo como el conjunto de actividades formativo-productivas que el alumno debe efectuar durante el período en que se realice el módulo de FCT, para completar la competencia de cada título profesional. Dicho programa, que formará parte del convenio, se concertará por el profesor tutor de FCT con el responsable de la empresa o entidad colaboradora; se incluirá en el *Anexo 3* y se adjuntará al *Anexo 2* que contiene la relación de alumnos que han de realizarlo. Su elaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio.

Después de la experiencia acumulada en la tramitación de la documentación que debe acompañar a la realización del módulo de FCT, y que se desarrolla durante el período lectivo establecido en el calendario escolar que se apruebe para cada año académico, parece oportuno, con el fin de agilizar al máximo este procedimiento, dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones se aplicarán a los centros públicos y privados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

Segunda. Modificación de la conformidad en la relación de alumnos participantes en el módulo de FCT.

A los convenios de colaboración suscritos entre los centros docentes, tanto públicos como privados, y las entidades colaboradoras para la realización del módulo de FCT, se incorporarán las relaciones de alumnos participantes en el módulo de FCT, de acuerdo a lo dispuesto en las dos instrucciones del año 2009 mencionadas en el preámbulo. Las mencionadas relaciones no precisarán la conformidad del Servicio de Inspección Educativa siempre que el módulo de FCT se realice en el periodo establecido en el calendario escolar que se apruebe cada año académico y en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, del que estarán excluidos los días correspondientes a vacaciones de Navidad y Semana Santa y cuantos días





sean declarados no lectivos en dicho calendario. Siendo responsabilidad del director del centro docente garantizar el cumplimiento del programa formativo y del convenio. Para estas relaciones de alumnos se cumplimentará el nuevo Anexo 2.1 que se adjunta.

Tercera. Comunicación de la relación de alumnos participantes en el módulo de FCT.

Los centros docentes, tanto públicos como privados, remitirán antes del inicio de las actividades establecidas en el programa formativo del módulo de FCT a las Direcciones de Área Territorial, el Anexo 2.2 con toda la información contemplada en el mismo. Esta comunicación será trasladada al Servicio de Inspección Educativa de cada DAT.

Cuarta. Supervisión del módulo de FCT.

Con el fin de proceder al seguimiento y evaluación del módulo de FCT que cumpla las condiciones contempladas en la normativa vigente, la Subdirección General de Inspección Educativa, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, dictará instrucciones para llevar a cabo este seguimiento y evaluación durante el tercer trimestre del curso escolar.

Quinta. Realización del módulo de FCT en otros períodos.

Para la realización del módulo de FCT en horarios no habituales, en días no lectivos o en lugares fuera de la Comunidad de Madrid, se estará a lo dispuesto en las dos instrucciones del año 2009 mencionadas en el preámbulo. En estos casos se seguirá utilizando el Anexo 2 de las instrucciones citadas.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA,
JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo: Dña. Cristina Álvarez Sánchez

